



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 19 de Noviembre

Número 264

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de Burgos,

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 61/58, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juz Municipal Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de proceso de cognición instados por D. Julián de Echevarrieta Miguel, Procurador, a nombre de D. Clemencio Martínez Hernando, asistido de su Letrado D. José María Codón Fernández, contra D. Valentín Arnáiz de la Fuente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, sobre reclamación de mil cuarenta y cuatro pesetas; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por D. Julián de Echevarrieta Miguel, Procurador, en nombre de D. Clemencio Martínez Hernando, contra don Valentín Arnáiz, a quien, en su consecuencia, condeno a que sa-

tisfaga al actor la cantidad de mil cuarenta y cuatro pesetas, así como como los intereses legales de dicha cantidad, desde la demanda, y le impongo el pago de las costas causadas.—Se ratifica el embargo practicado. Notifíquese esta sentencia personalmente al demandado si así lo interesa la parte actora, y en otro caso cúmplase lo dispuesto por la Ley a estos efectos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Joaquín Gallardo.—Rubricados.

Lo copiado está conforme con su original y para que sirva de notificación al demandado don Valentín Arnáiz de la Fuente, expido el presente en Burgos a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Gallardo Egea.

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 100 de 1958 número 72

P. U. sobre hurto, por lo que, por el presente, hago a la perjudicada María Gómez Pérez, últimamente domiciliada en esta Capital, calle Villardel, 30, ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Aranda de Duero, a 11 de noviembre de 1958.—El Joaquín Alonso Martirena.—El Secretario, J. B. Poncela.

Miranda de Ebro

Cédula de citación de remate

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo, promovido por D. Alfredo Miguel Manzanares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Miranda, representado por el Procurador D. Julio David Saenz de Buruaga, en reclamación de 6.122 pesetas, importe de una letra de cambio con los gastos de protesto, acordó citar de remate al deudor demandado D. Angel Varona Delgado, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fué de Bardauri, de este Municipio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le interesa, habiéndose embargado bienes a dicho deudor sin previo requerimiento, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación a dicho deudor, expido la presente cédula en Miranda de Ebro a 20 de octubre de 1958. El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ilmo. Señor Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de 23 de octubre del corriente año, con entrada en el Negociado de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 10 de noviembre del mismo, dice:

“Visto el expediente promovido por D. Cirilo Martínez Martínez, solicitando una ampliación de la concesión otorgada con fecha 27 de mayo de 1952, para aprovechar aguas del río Arlanza, en término de Villahoz (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

“Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el “Boletín Oficial del Estado” de 5 de marzo de 1955, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guitart de Gregorio, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del 1% del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y documento Notarial para justificar el título de propiedad de la finca.

“Resultando que sometida la petición a información pública, fué presentado un escrito de oposición formulado por Iberduero, Sociedad Anónima, en el que se solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el art. 17 de concesión de saltos del Duero de 23 de agosto de 1926; dada vista de la recla-

mación citada al peticionario, éste la contestó en el sentido que estimó oportuno para defensa de su petición.

“Resultando que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y que se trata de obtener una concesión de 19,86 litros por segundo derivados del río Arlanza, en término de Villahoz, con destino al riego de 20,58 Has. de terreno de la finca “Granja El Plantío”; que esta concesión que ahora se solicita, es ampliación de otra de 11,15 litros por segundo derivados del citado río, en el mismo término y con destino al riego de otras 12,82 Has. de la misma finca, concesión la cual fué otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 27 de mayo de 1932; que en la legalización del expediente el peticionario presentó una instancia de fecha 3 de abril de 1955, solicitando la concesión y no los auxilios que establece la Ley de 7 de julio de 1905; que enclavado el aprovechamiento que solicita en la futura zona regable del pantano de Retuerta, actualmente en estudio, parece lógico que la concesión se haga con la obligación de abonar un canon anual que se establezca y que el concesionario riegue en su día por el sistema que se acuerde de dotación, tarifa, turnos, etc.; que con respecto a la reclamación formulada por Iberduero, S. A., ésta debe ser desestimada ya que la O. M. de 25 de marzo de 1935 relativa al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, en su relación con la concesión otorgada por los Saltos del Duero, por Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, dice que su ob-

jeto es “determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre de indemnización” a cuyo efecto podrá disponer el Estado de un volumen de agua de 4.131 millones de metros cúbicos, para riegos, volumen que se considera necesario para dejar atendidos dichos servicios, ahora bien, como se está muy lejos de alcanzar los volúmenes anuales de agua consumida especificados en la citada O. M. puede otorgarse esta concesión.

“Resultando, que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

“Considerando, que el expediente está bien tramitado de acuerdo por las disposiciones vigentes sobre la materia.

“Considerando que la reclamación debe desestimarse por lo expuesto por el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

“Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

“1.ª Se concede a D. Cirilo Martínez Martínez autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 16,46 litros de agua por segundo, del río Arlanza, en término municipal de Villahoz (Burgos), con destino al riego de 20,58 Has. de la finca de su propiedad “Granja El Plantío”, como ampliación de otra concesión otorgada en 27 de mayo de 1952 de 11,15 l./s. para riego de 12,82 Hectáreas de la misma finca, con lo que la concesión total será de 27,61 l./s. para riego de 33,40 Hectáreas.

“2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José

Luis Guitart de Gregorio, en 25 de agosto de 1954, y por un Presupuesto de ejecución material de las obras de 98.146,57 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

“3.ª La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el “Boletín Oficial del Estado” y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

“4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses (3) a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas obras en el plazo general de las mismas.

“La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª.

“5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario

se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

“6.ª Se concede la ocupación de los terrenos públicos necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

“7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

“8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

“Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

“10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal de ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Villahoz, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

“El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya

un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en esta o en otras corrientes de agua, con los Pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947, Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y OO. MM. de 3 de junio y 9 de julio de 1957.

“Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

“11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

“12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

“13. El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

“14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

“Y habiendo hacedado el in-

teresado, las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y remisión del traslado directo para entrega al interesado."

Valladolid, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director acdta., P. D. El Ingeniero Encargado, Cipriano Alvarez Ruiz.

Delegación Provincial de Sindicatos

Concurso restringido para la adjudicación de obras de reparación en la Clínica que la Obra Sindical «18 de julio» tiene instalada en esta capital

Por el presente se anuncia concurso restringido para la adjudicación de obras de reparación en la Clínica que la Obra Sindical «18 de julio» tiene instalada en esta capital.

El pliego de condiciones por el que se rige este concurso, así como el proyecto y presupuesto de las obras se encuentra a disposición de quienes lo deseen conocer en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar, San Pablo, número 8, quinta planta.

Los pliegos de ofertas se presentarán en dicha Secretaría Técnica, durante las horas de

oficina y dentro del plazo de ocho días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente que tenga lugar la publicación de este anuncio en este «Boletín», finalizando a las doce horas del día en que termine dicho plazo, o del siguiente si aquél fuese inhábil.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 17 de noviembre de 1958.—El Delegado Provincial, Francisco Escobedo.

Servicio de la Patata de Siembra

Delegación de Vitoria

Previsto en el artículo 22 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de octubre de 1952, que dentro de las zonas y en los pueblos destinados a la producción de la patata seleccionada de siembra podrá autorizarse la producción de esta patata a labradores individuales que lo deseen, se pone en conocimiento de los agricultores de las zonas de siembra de la provincia de Burgos, que las normas que regularán dicha modalidad de producción en la campaña 1959-60, y asimismo los impresos oficiales para formular solicitudes pueden pedirse bien en la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra en Vitoria, San Antonio, 25, 1.º, o bien a un Inspector de Zona del indicado Servicio elegido a comodidad del peticionario.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, habrán de entregarse bien en la indicada Delegación o al referido Inspector antes del 1.º de diciembre próximo.

Burgos, 10 de noviembre de 1958.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Se pone conocimiento de los agricultores productores de la patata de siembra de la provincia de Burgos, que los precios mínimos que las Entidades Concesionarias deben pagarles por la patata seleccionada de siembra que entreguen a las mismas durante la campaña 1958-59 estarán constituidos por la suma de los siguientes conceptos:

1.º Precio de la patata de consumo que apruebe para cada quincena la Junta correspondiente.

2.º Los sobreprecios siguientes:

Primer grupo. — Etoile de León, Royal Kidney y Santa Lucía 0,73 ptas. kg.

Segundo grupo. — Bintje, Gauna, Blanca, Kennebec, "Palogan, Red Pontiac, Roja de Riñón, Saskia y Urgenta 0,53 pesetas kg.

Tercer grupo. — Arran Banner, Bona, Furore, Gineke, Sirtema, Turia y Upto Date, 0,43 pesetas-kilo.

Cuarto grupo. — Alava, Alpha, Arlucea, Goya, Heida, Olalla Ostibote, Profijt, Sabina, Sergen, Víctor y Voran 0,35 pesetas kilo.

Las variedades que no figuran en la anterior relación serán incluidas en el segundo grupo.

Quiere decirse que los precios no son uniformes para toda la campaña, sino que estarán sujetos a las variaciones que tengan los de consumo en las diversas quincenas.

Las compras llamadas "en montón" o "todo monte" o "en pila" sólo podrán efectuarse si tanto el agricultor como la Entidad están de acuerdo en efectuarlo así. El precio de la patata adquirida de esta forma lo acordarán libremente entre ambas partes, teniendo en cuenta lo que establece el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 26 de noviembre de 1953 que señala que

el precio ha de formarse precisamente haciendo un descuento en el sobreprecio, proporcionalmente al tanto por ciento de patata existente en dicha pila que no sea de siembra. Si aunque interesara ese tipo de transacción no hubiera acuerdo en el precio, se deberá acudir al arbitraje del Servicio de la Patata de Siembra.

La patata certificada disfrutará de un sobreprecio mínimo superior en 0,25 ptas. kilo al correspondiente a la misma variedad de patata seleccionada.

Se advierte que la Junta de precios ha celebrado ya la reunión para determinar el precio de compra de la patata de consumo en la primera y segunda quincena de octubre, habiendo acordado que han sido los siguientes: 1.ª quincena de octubre a 1,68 pesetas kilo. 2.ª quincena de octubre a 1,72 pesetas kilo.

Vitoria, 14 de noviembre de 1958.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Canicosa de la Sierra y de Tortóles de Esgueva, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 15 de noviembre de 1958.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio Tudanca.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Merindad de Sotoscueva que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro, que el referido término realiza la Excm. Diputación Provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Ordenación de pagos

Indices números 73, 74, 75, 76 y 77

Número de la orden 25. Paula Sanz Martínez, Montepío Civil

— María Llover Cahuet, Rectificación Orden.

32. José Bisque Pérez, Jubilados.

52. Huérfanas Vivar Pascual, Montepío Militar.

53. Huérfanas Bernabé Ortega, idem.

54. Juliána Arnáiz Alonso, idem.

26. Huérfanas Castresana González, Montepío Civil.

33. María de la Serna Serna, Jubilados.

27. Huérfanas Colina Guinea, Montepío Civil.

34. Vicente Ramos Martínez, Jubilados.

53. Paulino Ortega Martín, Retirados.

54. Amador Sedano Andrés, idem

28. Huérfanos Arcos Dulanto. Montepío Civil.

35. Bruno Santodomingo, Grandes, Jubilados.

55. Alejandro Heras Santa maría, Montepío Militar.

55. Constaacio González Roba, Retirados

— Dolores Arenal Alcuaz, Rectificación mejora.

— Agustín Castillo Pablos, idem.

— Clarenca Cibrián Nozal, idem.

Burgos, 7 de noviembre de 1958.—El Encargado del Negociado, M. Muriñigo.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 25 de octubre, acordó por unanimidad aprobar el expediente de calificación jurídica de los terrenos del antiguo solar de las Madres Bernardas, trocando su actual calificación de bienes patrimoniales en bienes de dominio y uso público, para ser destinados a vías públicas, abriéndose la correspondiente información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría municipal, Oficina de registro.

Aranda de Duero, 11 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Habiéndose padecido error en la inserción del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número 259 a continuación se rectifica como sigue:

Donde dice «Ordenanza que se modifica» debe decir:

Ordenanzas que se modifican

Número 8. Derechos y Tasas por puestos, barracas y casetas

de venta, espectáculos o recreo en la vía pública o terrenos del común y carga y descarga de mercancías.

Número 15. Inspección y reconocimiento sanitario de pescados, carnes y otros artículos destinados al abastecimiento público.

Número 18. De prestación personal y de transporte.

Cerezo de Ríotirón, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Ayuntamiento de Bugedo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el

Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bugedo, 13 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Cándido Bastida.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Encío, Ameyugo, Valle de Valdebezana, Santa Cecilia, Guzmán, Arenillas de Villadiego, Cornudilla, Hermosilla, Pino de Bureba, Valmala, Villaquirán de la Puebla, Fresno de Ríotirón, Junta de Oteo, Robredo-Temiño, Ríocerezo y Tobes y Rahedo, y los Presidentes de las Juntas vecinales de Cereceda, La Parte de Sotoscueva, Cubillos de Losa y Penches.

Ayuntamiento de Castellanos de Castro

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor

Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castellanos de Castro, 10 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Luciliano Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belorado, Villasur de Herreros, Urrez y Villaveta.

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Se-

secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo neral conocimiento.

personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Berlangas de Roa, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Justino Montes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaruz, Los Ausines, Torrepadre, Quintanavides, Santovenia de Oca, Torrecilla del Monte, Madrigalejo del Monte, Madrigal del Monte, Zalduendo, Olmos de la Picaza y Rióseras.

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Pedrosa del Páramo, 12 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Esteban García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grisaleña, Vallarta de

Bureba, Gumiel del Mercado, Cascajares de Bureba, Zarzosa de Riopisuerga y Quintanilla del Coco.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Confeccionada la Matrícula Industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1959, queda de manifiesto expuesta al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días a los efectos de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones o reparos pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo, 6 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Alejandro López.

Junta administrativa de Para de Espinosa de los Monteros

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día ocho del actual, aprobó el proyecto para dotar de fluido eléctrico a esta localidad, el cual queda expuesto al público durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen procedentes, bien advertidos que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Para de Esoñosa de los Monteros, 8 de noviembre de 1958.—El Presidente, Bernabé Fernández.

Ayuntamiento de Salazar de Amaya

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para subvenir a los gastos de la construcción del camino vecinal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones especificadas en el artículo 683 de la propia Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salazar de Amaya, 11 de noviembre de 1958.—El Alcalde, (ilegible)

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villamayor de los Montes, 5 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Ambrosio Tomé.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Sotoscueva.

Ayuntamiento de Celada del Camino

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio).

Celada del Camino, 7 de no-

viembre de 1958.—El Alcalde, Eladio Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Quirce de Riopisuega, Villahoz y Sotovelianos.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno don Tomás Sáez Mazo, a fin de instalar un «Talle de Carretería» en un Pabellón de su propiedad, situado en la calle de Logroño, número 61, con la colocación de una máquina y una sierra, accionadas con un motor de 2 H.P. cada una, por medio del presente se abre información pública para que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan interponerse cuantas reclamaciones consideren oportunas quienes sean perjudicados con la pretendida instalación. A tales efectos, el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Miranda de Ebro, 14 noviembre de 1958.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo quedado desierta la primera subasta de 500 hayas maderables con 435 metros cúbicos de madera, del monte «Lunada», la segunda tendrá lugar el día 28 del actual y hora de las trece, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial y en la cantidad de 150.000 pesetas.

Los pliegos se admitirán hasta las doce horas del mismo día señalado para la subasta. El de

condiciones obra en la Secretaría municipal.

Espinosa de los Monteros, 14 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

El día 18 de diciembre y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 1.200 pinos señalados en el monte Comunero, número 255 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa y Arauzo de Miel, con volumen total de 585,907 metros cúbicos de madera y 127,069 metros cúbicos de sus copas, de los cuales son 200 pinos silvestres con 107,678 metros cúbicos de madera y 40,530 metros cúbicos de sus copas y 1.000 pinaster con 478,229 metros cúbicos de madera y 86,539 metros cúbicos de sus copas; bajo el tipo de tasación total de pesetas 285.058,14 y de índice de pesetas 356.322,67; con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables de once a trece.

Cuantos gastos se produzcan con motivo de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Huerta de Rey, 11 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.

Desierta la subasta de construcción de Casillo albergue en el punto denominado «Fuente Salada», anunciada en el «Boletín Oficial», número 205, correspondiente al día 9 de septiembre, se celebrará una segunda el día 12 de diciembre y hora de las trece, bajo el mismo tipo de tasación de pesetas 12.902, y pliego de condiciones citado.

Huerta de Rey, 6 de noviembre de 1958.—El Alcalde, Mariano Herrero.